

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 2 DE SEPTIEMBRE DE 1926

NÚMERO 4936

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 39, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 156 de 1926, de 21 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento. 16605

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 147, de 20 de Agosto de 1926. 16605

Resolución número 149, de 23 de Agosto de 1926. 16605

Resolución número 150, de 23 de Agosto de 1926. 16605

Contrato número 56. 16605

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 79, de 20 de Agosto de 1926. 16605

Resolución número 80, de 23 de Agosto de 1926. 16606

Resolución número 81, de 21 de Agosto de 1926. 16606

Resolución número 82, de 21 de Agosto de 1926. 16606

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1688 de 24 de Agosto de 1926. 16606

Resolución número 1689 de 26 de Agosto de 1926. 16606

Certificado número 1540 de registro de marca de fábrica. 16606

Certificado de registro de marca de fábrica. 16606

RAMO DE MINAS

Resolución número 2, de 27 de Agosto de 1926. 16607

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Agosto de 1926. 16607

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Agosto de 1926. 16607

Avisos Oficiales. 16607

Edictos. 16607

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 156 DE 1926

(DE 21 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor José Matilde Torres, Ayudante del Caballero al servicio de la Presidencia de la República, en reemplazo del señor Emilio Martínez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 147.—Panamá, Agosto 20 de 1926.

RESUELTO:

En conformidad con precedentes establecidos en casos análogos, no se avoca el conocimiento del juicio de policía correccional seguido en Colón contra S. A. Lima Young y Ruperto R. S. Lima Young por ejercicio ilegal de la Dentisteria, fallado por el Gobernador correspondiente en segunda instancia, el 19 del mes en curso.

Esta Resolución se funda en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 149.—Panamá, Agosto 23 de 1926.

RESUELTO:

Se concede a la señora Antonina C. de López, Ayudante de la Oficina Principal de Correos de Las Tablas, un mes de descanso con sueldo, en conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y después de oír la opinión favorable de la jefe inmediata de la agraada.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 150.—Panamá, Agosto 23 de 1926.

RESUELTO:

Se le concede al señor Pacífico Meléndez P. una prórroga de treinta días en la licencia que se le concedió por Resolución número 132 de 30 de Julio del corriente año, para estar separado del cargo de Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, conforme lo solicita en escrito del 20 del que cursa.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

CONTRATO NUMERO 56

Entre los suscritos, a saber: Carlos L. López, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y Antonio J. Jaén, en su propio nombre, por otra, quien en adelante se denominará el Contratista, hemos convenido en lo siguiente:

Primero. El Contratista se compromete:

a) A llevar y traer entre Antón y Puerto Obaldía, todas y cada una de las veces que arriben a ese lugar vapores, gasolinas, lanchas y veleros, la correspondencia que gire entre la Agencia Postal de Panamá y la Administración Subalterna de Correos de Antón,

b) A conducir todas las veces que en la semana sea necesario, las valijas de la correspondencia que cursen entre la Administración de Correos de Penonomé y Antón y a conducir el correo local entre una y otra Oficina una vez por semana (los jueves) cuando no cursen valijas de correos de otras Oficinas. En este caso, el Contratista atenderá a ambas obligaciones a un tiempo.

c) A efectuar el transporte de todos los correos nacionales que giren entre las Oficinas de Correos de Antón y Río Hato, una vez por semana, en el día y hora que afile la Administración Subalterna de Correos de Antón.

d) A proteger debidamente de la humedad las valijas de la correspondencia, cubriéndola con tela impermeable, a efecto de evitar que se deteriore o dañe su contenido y a responder de los valores que contengan los pliegos de correspondencia que se inutilicen o pierdan por culpa suya.

e) A que los Mensajeros que utilice, entreguen en la Oficina de destino, dentro del menor término, la correspondencia en la misma forma en que la recibieron y a que exhiban al empleado de la respectiva Oficina o al Capitán de nave correspondiente, un certificado en el cual se anote la hora en que recibieron y entregaron la correspondencia, a fin de comprobar que se ha cumplido con este contrato.

f) A exigir que todos los despachos de correspondencia le sea entregada cerrados, lacrados y sellados con el sello de la Oficina de origen y que lleve la valija un rótulo claro que indique la Oficina de origen y la de destino.

g) A que los Mensajeros en sus viajes de ida y regreso no demoren en la población de su itinerario el tiempo necesario para efectuar convenientemente el envío y despacho del correo.

h) A no conducir correspondencia de particulares fuera de valija, salvo el caso de que estuviere debidamente portea-

da y las estampillas anuladas con el sello de alguna Oficina de Correos, oero en ningún caso llevará objetos de particulares como dinero, encomiendas y otros análogos.

Segundo. El Gobierno se compromete:

A pagar al señor Antonio J. Jaén la suma de cincuenta y cinco pesos (B. 55.00) por mensualidades vencidas como remuneración de los servicios que se contratan. Estos pagos no se efectuarán hasta tanto no se reciba en la Dirección General de Correos y Telégrafos, informes de la Administradora de Correos de Antón, en los que consten que el servicio ha sido cumplido satisfactoriamente.

Tercero. El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

Cuarto. Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Quinto. El término de este contrato será de un año y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

Hecho en Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis, fecha desde la cual comenzará a regir.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

El Contratista,

Antonio J. Jaén.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, 24 de Agosto de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 79.—Panamá, Agosto 20 de 1926.

En memorial de fecha 29 de Julio del año en curso, sustenta ante este Despacho el señor Isaac Fernández Jaén, como apoderado del señor Eustaquio Romero, la correspondiente apelación sobre la Resolución número 154, de 20 de Julio pasado, dictada por el Administrador General de Tierras, con relación a la número 56, del día 15 del mismo mes, expedida por el Administrador Provincial de Colón.

Para poder conocer de este asunto y pasar a resolverlo es menester adelantar las siguientes consideraciones:

Con fecha 24 de Junio del año de 1925 solicitó el señor Romero, por medio de su apoderado, ante el Gobernador encargado de la Administración de Tierras de la Provincia de Colón, la adjudicación, a título de compra, de un pequeño lote de terreno denominado «Quebrada Larga», ubicado en el Corregimiento de Monte Llito, en jurisdicción del Distrito cabecera de Colón. La solicitud fue acogida por el Gobernador Administrador y tramitada debidamente.

Posteriormente el Administrador de Tierras de esa Provincia encontró que no se habían llenado algunas formalidades y mantuvo la tramitación del negocio hasta que éstas fueron cumplidas.

En tal situación dictó su Resolución número 55, ya mencionada por la cual declara que el peticionario tiene derecho a que se le adjudique el globo de terreno, mediante las salvaguardas que exigen los artículos 206 del Código Fiscal, 53, 54 y 55 de la Ley 29 de 1925 y el Decreto número 52 de 30 de Abril del mismo año.

Consultada la anterior Resolución ante el superior, que lo es el Administrador General, dictó éste la número 134, arriba indicada, por la cual REVOCÓ en todas sus partes la resolución consultada y ordenó el archivo del expediente, así como la devolución del plano y de la suma pagada por el peticionario, basándose en que la referida solicitud adolecía de algunos defectos y que había sido presentada con posterioridad a la vigencia del Decreto número 60 de 26 de Junio del año pasado, que suspende totalmente la aceptación de nuevas solicitudes de tierras, a partir de esa fecha.

Pero es el caso que el Administrador de Tierras de Colón, en oficio número 76, de 30 de Junio del mismo año, rindió a solicitud de este Despacho, un informe sobre las peticiones que se encontraban pendientes, en el cual informe aparece la del señor Romero, como presentada el día 24 de Junio del año en referencia de 1925.

Del estudio del expediente, se ha llegado a la conclusión de que la petición había sido presentada y recibida en tiempo oportuno, y por lo tanto, este Despacho,

RESUELVE:

Revocar la Resolución número 154 de 30 de Julio del año pasado, dictada por el Administrador General y mantener la número 56 de fecha 15 del mismo mes, emitida por el Administrador Provincial de Colón; en consecuencia, procedase a la adjudicación del referido lote de terreno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 80.—Panamá, Agosto 20 de 1926.

RESUELTO:

En conformidad con lo dispuesto por el artículo 807 del Código Administrativo, concédese sesenta días de licencia sin sueldo, al señor Abel del Río para separarse, a partir del 12 de Agosto en curso, del cargo de Escribiente de la Oficina del Avalador Oficial de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 81.—Panamá, Agosto 21 de 1926.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 758 del Código Administrativo, concédese quince días de licencia con sueldo, al señor Arcadio Pardo, para separarse del cargo de Inspector del Puerto del Resguardo de Bocas del Toro, las cuales se contarán después del día 23 de Agosto en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 82.—Panamá, Agosto 21 de 1926.

RESUELTO:

Según lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor J. G. de Paredes para separarse del cargo de Ayudante del Primer Liquidador de Impuestos de Panamá, a contar del 1º de Septiembre venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1688

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1688.—Panamá, 24 de Agosto de 1926.

En escrito de fecha 10 de Mayo del corriente año, el apoderado del señor D. Udo, domiciliado en esta ciudad, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usa su poderdante para amparar y distinguir en el comercio camisas de su fabricación.

La marca en referencia consiste en lo siguiente:

Un cuadrilátero que contiene el nombre del dueño y debajo de él la palabra marca; después una estrella pequeña de cinco puntas y debajo de ésta la frase «Fabricada en Panamá».

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, el señor D. Udo, domiciliado en esta ciudad.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 24 de Agosto de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1540, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1689

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1689.—Panamá, 26 de Agosto de 1926.

En escrito de fecha 23 de Agosto del corriente año, el señor D. L. Hummer, como apoderado de la «National Cash Register Company», corporación de Maryland, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 22 de Septiembre de 1920 y renovada el día 5 de Agosto

de 1916, bajo el número 54, para amparar y distinguir en el comercio aparatos registradores automáticos.

Examinado el respectivo expediente, se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el marcado que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 22 de Septiembre de 1926, el registro de la marca cuyo marcado se adhiere a esta Resolución, a favor de la «National Cash Register Company», domiciliada en Dayton, Ohio, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CERTIFICADO NUMERO 1540

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 24 de 1926.
—Caduca: Agosto 24 de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las

formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1688 de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor D. Udo, domiciliado en la ciudad de Panamá, R. de P., para amparar y distinguir en el comercio camisas de su fabricación, que se elabora o fabrica en Panamá R. de P., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde se transcribe la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Mayo de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4567 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Mayo de 1926.

Panamá, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en lo siguiente: Un cuadrilátero que contiene el nombre del dueño y debajo de él la palabra marca; después una estrella pequeña de cinco puntas y debajo de ésta la frase «Fabricada en Panamá».

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

Yo, Theo. Mc. Ginnis, mayor, en mi carácter de Gerente de la «Panama Brewing & Refrigerating Company» domiciliada en esta ciudad, solicito el registro de una marca de fábrica, a favor de la Compañía que represento, y de propiedad de la misma, para amparar y distinguir en el comercio de la República de Panamá, una clase de cerveza de fabricación de la mencionada Compañía.

La marca consiste en una etiqueta de papel con los colores blanco y azul de forma rectangular; diagonalmente aparecen las palabras distintivas TIVOLI BEER en letras doradas y ribetes negros; en la parte superior izquierda aparece la representación del busto de Vasco Núñez de Balboa en negro, y coronado con espigas de cebada y álamo en color dorado. En la parte inferior de la etiqueta se hallan las palabras siguientes: MÜNCHENER STYLE, y debajo de éstas el nombre de la Compañía: PANAMA BREWING & REFRIGERATING COMPANY.



Esta marca se usará en las botellas, otros envases que contengan la cerveza del modo que la Compañía lo estime conveniente, reservándose el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que se altere su carácter distintivo.

Acompaño todo lo exigido por las leyes sobre la materia.

Panamá, 28 de Agosto de 1926.

Theo. Mc. Ginnis.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Agosto 28 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y en sesenta días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vo.—1

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segura.—Ramo de Minas.—Resolución número 2.—Panamá, 27 de Agosto de 1926.

El señor R. H. Hall, en memoriales fechados el 12 de Julio y 27 de Agosto del corriente año, manifiesta que el señor Luis Muñoz V., dueño de la mina «La Cosita», ubicada en el Distrito de Pingana, Provincia del Darién, asegura el haber pagado el impuesto correspondiente a dicha mina por (20) veinte años; y que el señor Muñoz V., quien reside en Garachiné, perdió los comprobantes de pago debido a una de las inundaciones del río Tuira, que hace muchos años arrastró y se llevó su casa en Pingana. Manifiesta también el mencionado Hall que en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro no se encuentra el archivo de 1904 al respecto; y que los talonarios correspondientes a los años de 1902 a 1904 no se han encontrado, según certificado que acompaña el jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro; y que en vista de los hechos expuestos, se permite solicitar de esta Secretaría, se provea un modo equitativo para que se pueda perfeccionar el título de la mina arriba mencionada.

Este Despacho ha hecho todo cuanto ha sido posible por conseguir los datos necesarios para poner en claro este asunto; pero resulta que según un cuadro que se tiene a la vista de todas las minas que han pagado el impuesto correspondiente por veinte años o más remitido por la Sección de Ingresos, no aparece el nombre de la mina en referencia; como tampoco aparece dicha mina en unos cuadros publicados por esta Secretaría en la GACETA OFICIAL números 1965 y 1973, fechados el 19 de Agosto y 6 de Septiembre del año de 1913, respectivamente; y como es llegado el caso de dictar alguna medida al respecto;

SE RESUELVE:

El interesado o dueño de la mina «La Cosita», está en el deber de exhibir los recibos que acrediten que el impuesto correspondiente por veinte (20) años, ha sido satisfecho por cuenta de la mencionada mina o comprobar este hecho por medio de una prueba testimonial en legal forma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, el día 11 de Agosto de 1926.

As. 4811. Escritura 455 de 4 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Carlos Ernesto Mendoza vende a los señores Margarita María y Ana Evelina Arjona, los derechos que tiene en la sociedad Arjona & Compañía Limitada.

As. 4812. Escritura 895 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Virginia Hill vende a Nathaniel Isaac Hill, dos fincas situadas en la Provincia de Veraguas.

As. 4813. Escritura 462 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Juan Díaz conde, poder general a Ching Leng Díaz y Ean On Díaz.

As. 4814. Escritura 905 de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Ana Julia Ossa de Borge compra una finca en esta ciudad a Don Juan Ruiz, para sus hijas menores: hija Elvira Rodríguez, Myrbel del Carmen Borge y otras.

As. 4815. Oficio número 884 del 10 de los corrientes, del Juzgado 4º Municipal, por el cual se comienza al lote de esta ciudad que a su vez compró la Lotería Nacional de Beneficencia, se ha declarado sequestro sobre una finca situada en esta ciudad, en la parte que como panteón le corresponde a Carlos Jaeger.

Tomo 13. As. 1. Escritura 907 de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª de es-

te Circuito, por la cual Pedro Vidal Escobedo y Francisco Filadelfo Morcira, constituyen una sociedad civil bajo la denominación de Vidal y Morcira.

As. 2. Copia del auto dictado el 10 de Junio de este año por el Juez 4º Municipal de este Distrito, por el cual se levanta el sequestro que pesaba sobre una finca situada en Cocle perteneciente a Andra B. vda. de Wallendorff.

As. 3. Escritura 478 de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada el 8 de los corrientes, por la sociedad religiosa de beneficencia «Yan Wo».

As. 4. Escritura 320 de veintitrés de Julio de 1887, extendida en la Notaría Segunda de la Provincia de Panamá, República de Colombia, por la cual Alfredo Ramos Bebelco, vende una finca situada en esta ciudad a la sociedad «Gau Wo».

As. 5. Escritura 21 de 23 de Enero de este año de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente creado en el Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí para rectificar las medidas y los linderos de varios inmuebles de Andrés Alvarez.

As. 6. Escritura 899 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José Varela Blanco declara instalado un acueducto en la población de Pesé.

Panamá, Agosto 11 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, el día 12 de Agosto de 1926.

As. 7. Escritura 469 de 6 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual John Levy Maduro, Presidente de la sociedad denominada «The Maduro Company», protocoliza copia de la sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad, el 30 de Julio de 1925.

As. 8. Escritura 162 de 14 de Julio de 1899, de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan los títulos de dominio de los terrenos denominados «Cuapitos» y «Cuango Alto», ubicados en el Distrito Municipal de Portobelo.

As. 9. Escritura 905 de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Aurelio Delgado Icaza vende parte de una finca al doctor Eusebio A. Morales, y Guillermo Patterson Jr. hace una cancelación hipotecaria.

As. 10. Escritura 871 de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional y Alberto Santiago Boyd celebran un contrato de arrendamiento sobre terrenos situados en esta ciudad.

As. 11. Escritura 147 de 14 de Febrero de 1925, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Alberto Santiago Boyd.

As. 12. Escritura 145 de 14 de Febrero de 1925, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a los señores doctor Argüeso Samuel Boyd y Alberto Santiago Boyd.

As. 13. Escritura 914 de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Teresa González de Arosemena constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros, sobre dos fincas situadas en esta ciudad.

As. 14. Escritura 889 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan los estatutos de la sociedad denominada «El Financiero» formada de Londres y la Resolución número 155 de 5 de Agosto de 1926, dictada por la Secretaría de Gobierno y Justicia, en que se le reconoce personería jurídica.

As. 15. Escritura 934 de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Chung Suk Lung vende a Enrique Young y Compañía a Chung Lung y Gen Zeu Vuen un establecimiento industrial situado en la ciudad de Panamá.

As. 16. Escritura 919 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Pedro Garrido Octavio Garrido y Manuel Antonio Garrido, constituyen hipoteca

teca a favor del Banco Nacional sobre una finca situada en esta ciudad, para responder del saneamiento del primer como Avaluador del Monte de Piedad Nacional, y el Gobierno hace una cancelación.

As. 17. Escritura 481 de 12 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Carmen Espinosa de Arias vende un lote de terreno situado en esta ciudad a Magdalena Herrera de Calderón, y la Compañía Internacional de Seguros hace una cancelación.

As. 18. Escritura 430 de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Tapiac & Compañía, Ltda.»

As. 19. Escritura 912 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Aristóteles Malo vende a Francisco de P. Aloy, una finca situada en esta ciudad.

As. 20. Escritura 915 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual el señor Pedro Hansen declara haber construido una casa y haber demolido otra en esta ciudad.

As. 21. Escritura 917 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Ralph Ernest Sexton vende a Eduardo Lullias un lote de terreno situado en el lugar denominado «Relleño del Janillo», de esta ciudad.

Panamá, 12 de Agosto de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
« seis meses..... 3.00
« tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se entregan al Deudor para que pague, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o no devolvieron con las objeciones del caso o no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MONALES.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador de Tierras.

Presente.

En uso de poder especial, yo, Ignacio de L. Valdés, mayor de edad y esta vecindad, solicito para Lorena Barrera viuda de Hernández y Laurencio Flores, mayores de edad y de esta vecindad, adjudicación gratuita del lote de terreno de 13 hectáreas 1478 metros cuadrados, nombrado «Las tres Bocas», situado en Algarrobo, comisión de este Distrito, alindado así:

Norte, camino paso del pueblo; Sur, camino de Soñá, Esteban Rodríguez, Mateo y Nieves González; Este, terrenos libres y Antonio Santamaría; y Oeste, terrenos libres, familia Luna y camino de Los Pozos.

Se desea esta adjudicación, en la proporción de 10 hectáreas para la primera solicitante y el resto para el segundo.

Fundo esta petición en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal.

Acompaño el plano del referido terreno y los comprobantes que acreditan la adjudicabilidad de este terreno y los derechos de los peticionarios.

Santiago, 16 de Agosto de 1926.

Ignacio de L. Valdés.

Hoy 17 de Agosto de 1926, se fija al público este aviso y copia del mismo se envía a la Alcaldía Municipal del Distrito y al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Administrador Provincial de Tierras,

SANTIAGO FINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—2

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Vasquez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potrancia colorada, sin marca alguna ni dueño conocido, de regular tamaño y como de tres años de edad, la cual ha sido denunciada en este Despacho por el señor Vasquez como bien vacante, por haberla encontrado vagando en el lugar de «Los Bustos», de esta comprensión, desde hace un año.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días.

Si dentro de este plazo no se presenta reclamo alguno, se considerará vacante y se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Colobre, Julio 26 de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Gualaca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfonso García, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego así: FF, FF en el anca y espaldas, respectivamente.

Este animal fue denunciado por el señor Alfonso García por haberlo encontrado pastando dentro de su propiedad, llamada «La Divisa», de esta jurisdicción, hace cinco meses.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la Ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Gualaca, Julio 26 de 1926.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA DELGADO.

El Secretario,

Julían J. Samudio.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Riovallé, vecino del Corregimiento de Juan Díaz, se encuentra depositada una vaca de color negra, como de doce años de edad, con una mancha blanca en la frente, las dos patas traseras de color blanco y marcada a fuego en ambas ancas así: (YY); que dicho animal se encontraba vagando en el mencionado Corregimiento de Juan Díaz.

Y para que todo el que se considere con derecho a la referida vaca, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, en la Corregiduría de Juan Díaz y en lo más visible de esa localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Panamá, 14 de Agosto de 1926.

El Alcalde,

JUAN PASTOR PAREDES.

El Secretario,

José Angel Cueto.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Damián Serrano se ha depositado un caballo de color bayo, como de nueve años, marcado en la pulpa del lado derecho (JIC) y en la pata del lado izquierdo (J) con estas marcas de tamaño pequeño sin dueño conocido, el cual vagaba por las sabanas del barrio de Rincón Largo, hace más de un año.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente, debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde esta fecha, pues vencido este término será rematado por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Mayo 11 de 1926.

El Alcalde,

ABEL CANRASCOS.

El Secretario,

J. Miranda V.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Wenceslao Bustos, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla, de color amarilla, talla tercera, como de tres años de edad sin marca de fuego, y con un piquete redondo en la parte inferior de la oreja derecha, cuyo animal se encontraba pastando en los lugares de Tara sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 19 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Dario Ramos.

30 vs.—17

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Quintero, vecino de Corregimiento de El Pedregoso de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de color blanquecino, como de tres a cuatro años de edad, sin señales.

Este animal ha sido denunciado como bien mestrenco, y se encuentra pastando desde hace más de un mes en terrenos del expresado señor Quintero.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño, haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser proceda al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 28 de 1926.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elías Cedeño R.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Poquí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Remigio A. Muñoz S se encuentra depositado un caballo moro salpicado, como de dos años o más, castrado, con una peña en medio del espinazo y el ojo izquierdo medio dañado y marcado a fuego así: 2. Este animal ha sido denunciado y presentado a este Despacho como bien vacante, por el señor Estanislao Martín quien dijo: Que dicho animal hace mucho tiempo se encuentra haciendo daño en las sementeras de los agricultores por el río Purio en terrenos de esta jurisdicción sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se mandará publicar en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor

Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Poquí, 18 de Julio de 1926.

El Alcalde,

EUGENIO A. MEDINA.

El Secretario,

Remigio Muñoz

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Escal Ayala, se encuentra depositado un macho moro-azulejo, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar con un ferrete que representa una jota (J). Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Andrés Vázquez, por estar vagando en sus sementeras desde hace más de dos meses, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, en pública subasta.

La Chorrera, Julio 22 de 1926.

El Alcalde,

BALDOMERO GONZÁLEZ.

El Secretario,

J. S. Alegre.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Rivas se encuentra depositado un Potrillo Azulejo, como de tres años de edad, de cuarenta y seis (46) pulgadas de alto, careo y con las dos patas de atrás blancas hasta el jarrete, marcada a fuego en la pulpa del lado de montar así: (JMF). Dicho Animal ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Rivas, como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando hace más de dos meses en el Corregimiento del Potrero, de esta jurisdicción causando daños en las sementeras.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en los lugares más visibles de esta localidad, por el término de treinta (30) días. Copia de este aviso se remitirá al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencidos los treinta (30) días no se presentaren a hacer valer sus derechos el dueño o dueños, será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, 2 de Julio de 1926.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Basto.

30 vs.—24

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Figueroa natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositada por orden de este Despacho una vaca paria, color amarillo rosca, regular tamaño y marcada a fuego con el siguiente ferrete R., que el referido

animal hace poco más o menos seis meses que estaba vagando en el Corregimiento de «La Leguna» comprensión de este Distrito.

Por lo tanto el suscrito de acuerdo con lo preestablecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días y envía copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido como sea el término señalado, sin que nadie compruebe ser el verdadero dueño de la referida vaca, se rematará como bien sin dueño conocido.

Fijado hoy doce de Julio de mil novecientos veintiséis.

San Carlos, 12 de Julio de 1926.

El Alcalde,

V. M. BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Socorro Muñoz, se encuentra depositado un novillo de segunda buena (sic), de color amarillo sin señales sangre y marcado a fuego en cada nalga así:

CL J

animal que se encontraba pastando en los potreros del denunciante Mogoriza mayor de edad y vecino del caserio de Bahiahonda de esta jurisdicción.

Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, todo de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Macaracas Julio 16 de 1926.

El Alcalde,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

30 vs.—27

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Océ, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Honorio Quintero, de esta vecindad se encuentra depositada una novilla amarilla, sarda por debajo, como de tres años de edad, de talla cuarta, sin señal de sangre de ninguna clase y marcada a fuego en el anca del lado izquierdo, así: W la cual ha sido denunciada por el mismo señor Quintero, como bien vacante y sin dueño conocido, por haberla encontrado pastando en el lugar de «Las Animas», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los más públicos de esta localidad y una copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Océ, 8 de Julio de 1926.

El Alcalde,

I. BENNETT P.

El Secretario,

S. Miranes R.

30 vs.—27